ACTA DE SUSPENSIÓN 002
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.170-2025
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-INV-042-2025

CONTRATISTA:	GLOBAL ENGINEERING CONSTRUCTION SAS – GLENCON SAS NIT: 901.401.008-8 R/L YAMID VIVIANA SANTANA ROA CC No.63.558.399 de Bucaramanga/Santander
SUPERVISOR:	ING. GERSON CABALLERO LIZARAZO SEC. DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENO EN CONCRETO REFORZADO E INSTALACION DE SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN PARA LA OPTIMIZACION DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER".
VALOR INICIAL:	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($39.830.000,00) MCTE
VALOR ADICIONAL:	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($19.915.000,00) MCTE
VALOR TOTAL:	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($59.745.000,00) MCTE
FECHA DE INICIO:	30 DE OCTUBRE DE 2025
PLAZO:	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	29 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN 001	29 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE PRORROGA 001 A LA SUSPENSIÓN 001:	27 DE ENERO DE 2026
FECHA DE PRORROGA 002 A LA SUSPENSIÓN 001:	10 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE REINICIO:	06 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE PRORROGA 001	06 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE PRORROGA 002 Y ADICIÓN 001	23 DE ABRIL DE 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	20 DE JULIO DE 2026

En aratoca, a los 30 días del mes de Junio de 2026, se reunieron el contratista **GLOBAL ENGINEERING CONSTRUCTION SAS – GLENCON SAS**, identificado con NIT 901.401.008-8 representada legalmente por **YAMID VIVIANA SANTANA ROA**, identificado con CC 63.558.399 de Bucaramanga/Santander y el supervisor del contrato designado y debidamente notificado ingeniero **GERSON CABALLERO LIZARAZO** con el fin de suscribir la presente acta de reinicio.

A continuación, se presentan los siguientes,

CONSIDERANDO

1. Que el veintinueve (29) de octubre de 2025, el Municipio de Aratoca, Santander, y la sociedad **GLOBAL ENGINEERING CONSTRUCTION S.A.S. – GLENCON S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.401.008-8, suscribieron el Contrato de Interventoría No. 170-2025, de conformidad con las condiciones, obligaciones y especificaciones establecidas en los documentos que integran el respectivo proceso contractual.

2. Que el treinta (30) de octubre de 2025, las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría No. 170-2025, estableciendo un plazo inicial de ejecución de dos (2) meses, contado a partir de dicha fecha, y fijando como fecha inicial de terminación el veintinueve (29) de diciembre de 2025.

3. Que el veintinueve (29) de diciembre de 2025, las partes suscribieron el Acta de Suspensión No. 001 del Contrato de Interventoría No. 170-2025, como consecuencia de

la suspensión temporal de las actividades correspondientes al Contrato de Obra No. 166-2025, sobre el cual se ejercen las funciones de seguimiento, control y vigilancia.

4. Que el veintisiete (27) de enero de 2026, las partes suscribieron el Acta de Ampliación No. 001 a la Suspensión No. 001 del Contrato de Interventoría No. 170-2025, teniendo en cuenta que fue igualmente ampliado el periodo de suspensión del Contrato de Obra No. 166-2025 y que persistían las circunstancias que impedían la reanudación de las actividades constructivas.

5. Que el diez (10) de febrero de 2026, se suscribió la Ampliación No. 002 a la Suspensión No. 001 del Contrato de Obra No. 166-2025, circunstancia que produjo el mismo efecto respecto del Contrato de Interventoría No. 170-2025, dada la relación directa y funcional existente entre ambos negocios jurídicos.

6. Que el seis (6) de abril de 2026, una vez reiniciada la ejecución del Contrato de Obra No. 166-2025, las partes suscribieron el Acta de Reinicio No. 001 del Contrato de Interventoría No. 170-2025, así como la Prórroga No. 002 y la Adición No. 001, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento, vigilancia y control hasta la culminación de las obras contratadas.

7. Que el veintiséis (26) de junio de 2026, la sociedad **CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍAS SAYIR S.A.S.**, en calidad de contratista del Contrato de Obra No. 166-2025, presentó solicitud formal de suspensión temporal de las actividades contractuales, exponiendo las circunstancias que impedían continuar con la ejecución del frente de obra pendiente.

8. Que el treinta (30) de junio de 2026, la firma interventora **GLOBAL ENGINEERING CONSTRUCTION S.A.S. – GLENCON S.A.S.**, una vez estudiados los argumentos, circunstancias y soportes presentados por el contratista de obra, emitió concepto técnico, administrativo y contractual favorable respecto de la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 166-2025.

9. Que, una vez analizado el concepto favorable emitido por la interventoría, así como las circunstancias expuestas y los documentos que reposan en el expediente contractual, la Secretaría de Planeación e Infraestructura, en calidad de supervisora, consideró técnica, administrativa y jurídicamente viable suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Obra No. 166-2025.

10. Que el Contrato de Interventoría No. 170-2025 se encuentra directa y funcionalmente vinculado con la ejecución del Contrato de Obra No. 166-2025, toda vez que sus obligaciones principales consisten en ejercer el seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica sobre las actividades desarrolladas por el contratista de obra.

11. Que, como consecuencia de la Suspensión No. 002 del Contrato de Obra No. 166-2025, y al no existir temporalmente actividades constructivas sobre las cuales ejercer las labores ordinarias de seguimiento y control, resulta técnica, administrativa y contractualmente procedente suspender igualmente el Contrato de Interventoría No. 170-2025 durante el mismo periodo.

12. Que la suspensión simultánea y coordinada de los contratos de obra e interventoría permite conservar la correspondencia entre sus plazos de ejecución, evitar el consumo injustificado del plazo contractual de la interventoría y garantizar que las actividades de vigilancia y control se mantengan vigentes hasta la terminación y el recibo definitivo de las obras.

13. Que, en mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, las partes acuerdan suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Interventoría No. 170-2025, en concordancia con el periodo de suspensión establecido para el Contrato de Obra No. 166-2025.De conformidad con lo anterior, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: SUSPENDER las actividades del Contrato de Interventoría No.170 de 2025, desde el día 30 de junio de 2026 hasta el 29 de julio de 2026, de conformidad en las consideraciones anteriores.

SEGUNDO: REINICIAR las actividades contractuales del Contrato de Interventoría No. 170 de 2025 a partir del treinta (30) de julio de 2026, fecha desde la cual se reanudará el cómputo del plazo de ejecución contractual.

TERCERO: Garantías, el contratista deberá modificar las garantías del Contrato de Interventoría No.170 de 2025 de conformidad con lo establecido en el presente documento y remitirla para su respectiva aprobación por parte de la Secretaría General y de Gobierno.

CUARTO: En lo demás, la presente suspensión no altera las cláusulas restantes establecidas en el Contrato de Interventoría No.170 de 2025.

QUINTO: Perfeccionamiento y legalización. La suspensión de actividades se perfecciona con la firma de las partes y no genera erogación presupuestal por parte del municipio.

SEXTO: Publicación. El presente documento, una vez perfeccionado, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron,

ING.GERSON CABALLERO LIZARAZO
SEC. PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR

Yamid Santana

GLOBAL ENGINEERING CONSTRUCTION SAS – GLENCON SAS
R/L YAMID VIVIANA SANTANA ROA
CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA